

Notificación de derechos según FERPA para Escuelas de Educación Primaria y Secundaria

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días a partir del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela [u otro funcionario escolar apropiado] una solicitud por escrito que identifique el registro o los registros que desean inspeccionar. El funcionario escolar organizará el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible sobre el momento y el lugar en el que los registros podrán ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible consideren inexactos, engañosos o que de otro modo violen los derechos de privacidad del estudiante según FERPA. Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela que modifique un registro deben escribir al director de la escuela [u otro funcionario escolar apropiado], identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia en relación con la solicitud de modificación. Información adicional sobre los procedimientos de la audiencia se proporcionará al padre o al estudiante elegible cuando se les notifique sobre el derecho a una audiencia.
3. El derecho a la privacidad de la información personalmente identificable en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. "Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos." "Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de policía escolar); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con la cual la escuela ha subcontratado servicios o funciones que de otra manera realizaría con su propio personal (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas." Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
4. Bajo solicitud, la escuela divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, si la divulgación es con fines de inscripción o transferencia del estudiante. [NOTA: FERPA requiere que un distrito escolar haga un intento razonable de notificar al padre o al estudiante sobre la solicitud de registros a menos que indique en su notificación anual que tiene la intención de remitir los registros cuando se soliciten].
5. El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con presuntas violaciones por parte de la escuela en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina encargada de administrar FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

Información del directorio

La siguiente información es divulgable a pedido a discreción del director de cada escuela: el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, foto, materias de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos,

fechas de asistencia (tanto en una base anual como diaria), diplomas y premios recibidos, y la agencia o institución educativa más reciente/anteriormente asistida por el estudiante. Cualquier padre o tutor de un estudiante que asiste a las Escuelas de Rock Hill que prefiera que cualquiera de la información designada arriba no sea divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor, debe notificar por escrito a la Oficina del Superintendente, Escuelas de Rock Hill, P.O. Drawer 10072, Rock Hill SC 29731, antes del martes siguiente al Día del Trabajo. Si se proporciona dicho aviso, se notificará a la escuela a la que asiste el estudiante.